



Chiriguaná, Noviembre Seis (06) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MERLY CRIADO CALDERON
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE BERNARDO VALENCIA GUTIERREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00117-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Mediante providencia de fecha Octubre Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020) fue inadmitida la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, iniciada por **MERLY CRIADO CALDERON**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE BERNARDO VALENCIA GUTIERREZ**.

Dentro de la providencia inadmisoria, fue establecido como causal de dicha actuación, lo siguiente:

"Dentro del poder anexado no dirige la demanda contra persona determinada e indeterminada alguna, por el contrario, inicia la misma contra el causante JOSE BERNARDO VALENCIA GUTIERREZ".

La apoderada judicial de la parte demandante, dentro del término concedido, allega memorial - poder, con el cual pretende subsanar los errores de que adolecía el trámite que nos ocupa, del cual se puede extraer que **MERLY CRIADO CALDERON**, la reconoce como su representante judicial para dar inicio al presente proceso, pero sin especificar quienes son los herederos determinados del causante JOSE BERNARDO VALENCIA GUTIERREZ, de hecho, se encuentra legitimada para demandar al fallecido antes mencionado, situación contraria a la ley.

Por lo anterior, esta agencia judicial rechaza el presente proceso **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO** pretendido por **MERLY CRIADO CALDERON**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE BERNARDO VALENCIA GUTIERREZ**.

Devuélvase la demanda a la demandante sin necesidad de desglose, previa solicitud mediante medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48f5fd4ecaab63094c811bf3813267246cec3ed50137b010f1e1e7729c1b19f

Documento generado en 06/11/2020 03:01:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>